Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

EXPEDIENTE NRO.: 2998/2020

AUTOS: AYALA LILIANA Y OTRO C/ GALENO ART S.A. Y OTRO S/ RECURSO LEY 27348

En la Ciudad de Buenos Aires, luego de deliberar, a fin de considerar los recursos deducidos en autos y para dictar sentencia en estas actuaciones, practicado el sorteo pertinente, en la fecha de firma indicada al pie de la presente el Tribunal procede a expedirse de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El 4/4/25 se regularon los honorarios de la representación letrada del perito médico en la cantidad de 3 UMA, por los trabajos realizados en la etapa de ejecución.

La citada representación, por su propio derecho, apela los estipendios regulados a su favor, por considerarlos exiguos.

La codemandada Galeno ART S.A. cuestiona los emolumentos regulados, por estimarlos elevados.

En atención a la calidad, mérito y extensión de los trabajos profesionales realizados y el monto ejecutado, de conformidad con las pautas establecidas en los arts. 16, 21, 41 y cctes. de la ley 27423, los emolumentos cuestionados se exhiben reducidos, por lo que corresponde elevarlos a la cantidad de 4 UMA (que al día de la fecha representan $275.940.-, conforme a la Resolución SGA nro. 580/25).

Por lo que **el Tribunal RESUELVE**: Elevar los honorarios regulados en la instancia anterior a la representación letrada del perito médico a la cantidad de 4 UMA (que al día de la fecha representan $275.940.-, conforme a la Resolución SGA nro. 580/25), por los trabajos realizados en la etapa de ejecución.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

José Alejandro Sudera — *Juez de Cámara*

Andrea E. García Vior — *Jueza de Cámara*

M.F.G.

Fecha de firma: 30/04/2025
Firmado por: ANDREA ERICA GARCIA VIOR, JUEZA DE CAMARA
Firmado por: JOSE ALEJANDRO SUDERA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JUAN SEBASTIAN REY, SECRETARIO DE CAMARA

#34593611#453882935#20250430131649114